



CONSULTA PREVIA PÚBLICA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS.

El Servicio Murciano de Salud, a través de la Subdirección General de Asuntos Económicos, tiene intención de iniciar la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la contribución de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativos regulatorias y no regulatorias”.*





De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con este proyecto, se pretende dotar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una norma que actualice los precios públicos aplicables por el Servicio Murciano de Salud en los supuestos que exista un tercero obligado al pago por la asistencia sanitaria recibida, contemplados mediante la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados (BORM Nº 129, de 6 de junio de 2007).

El borrador de Orden de Precios Públicos presenta diferencia de criterios de facturación así como diferencia en precios de referencia, respecto a la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad.

Esto se debe a la necesidad de armonizar los criterios de facturación, de modo que no generen disparidad de escenarios según el criterio del agente que facture. Por otro lado, obedece a la necesidad de establecer precios más unificados dentro del Servicio Murciano de Salud basados en la Contabilidad Analítica general.

2. Objetivos de la Norma

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, “Los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago, tendrán la condición de ingresos propios del Servicio de Salud correspondiente” por lo que “A estos efectos, las Administraciones Públicas que hubieran atendido sanitariamente a los usuarios en tales supuestos, tendrán derecho a reclamar del tercero responsable el coste de los servicios prestados.”





En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los precios públicos que han venido siendo aplicados hasta la fecha se crearon mediante la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados (BORM N° 129, de 6 de junio de 2007).

Posteriormente, diversas Órdenes han ido actualizando los precios públicos, siendo la última la Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022 (BORM N° 94, de 25 de abril de 2022).

Por su parte, el artículo 23.1 del vigente Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que “con carácter general, la cuantía de los precios públicos deberá establecerse de tal forma que, como mínimo, cubra el coste total efectivo de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien.”

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El tiempo transcurrido desde la última Orden aprobada y las novedades surgidas en cuanto a la nueva codificación clínica (Clasificación Internacional de Enfermedades - 10ª Revisión Modificación Clínica CIE-10-MC), y la agrupación de procesos hospitalarios mediante GRD-APR (*All Patient Refined – DRG*), además de la actualización en cuanto a novedades en otras prestaciones sanitarias, pone de manifiesto la necesidad de una actualización de esos precios públicos.

Asimismo, se ha establecido en esta nueva Orden para los precios públicos el carácter de tarifa de reembolso para el gasto sanitario por la asistencia sanitaria prestada a ciudadanos residentes en la Unión Europea.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al artículo 21.1 del vigente Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que “*La creación, modificación*





“y supresión de los precios públicos se realizará mediante orden del consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del consejero competente en materia de Hacienda.”

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la actualización de la normativa actual, con el fin de que la cuantía de los precios públicos cubra, como mínimo, el coste total efectivo de la prestación de los servicios sanitarios y el suministro de los productos hemoderivados.

Todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <https://transparencia.carm.es/consultas-previas-normativas>.

Asimismo, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuantas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También se podrán presentar de manera informal aportaciones y sugerencias a través del buzón corporativo: consultapublicaprevia.salud@carm.es

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Juan Antonio Quesada Torres

(Documento firmado electrónicamente en Murcia en la fecha señalada al margen)